



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

	Por día Sin SAC \$	Por mes Sin SAC \$
Cocinero.....	9.266,56	228.223,12
Peón de cultivo de arroz (aguador o traipero).....	10.016,46	246.970,91
Ayudantes de tractorista.....	11.181,50	276.095,25
Conductor tractorista.....	11.463,88	283.156,54
Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo.	11.652,42	287.950,34
Conductor de cosechadoras.....	11.844,96	292.682,37
Encargado.....	12.729,95	314.807,29
SECADORA		
Foguista.....	9.014,71	221.925,56
Maquinista.....	9.244,01	227.660,43
Responsable de máquina secadora.....	12.728,04	314.760,27



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.